

RESOLUCIÓN No. 003-SUBZ1-2024-MTOP.

APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC-2024.

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS ZONAL 1

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones.

Que, El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “Delegación.- Es la traslación de determinadas

facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que; la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas su máxima autoridad es el Ministro;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, los artículos 69 y 70 del COA, determina la facultad de efectuar delegación de competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades, de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, sin que la delegación de gestión suponga la cesión de la titularidad de la competencia; y, dispone las condiciones del contenido de la delegación.

Que, el artículo 94 del COA, establece que: "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas".

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, modificada el 29 de diciembre de 2017, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

Que, los incisos primero y segundo del art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los

objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. **El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año** e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General.

Que, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC,** que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, el acuerdo Ministerial N.º 032-2022 de fecha 01 de julio de 2022, establece en el literal b del **art. 5.- Elaboración del Plan Anual de Contrataciones.-** Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

b) En las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de Terminales Petroleros, deberán remitir dentro de los primeros cinco (5) días del mes de enero de cada año para su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), a quien haga las veces de la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales en su jurisdicción.

Que, el acuerdo Ministerial Nº 032-2022 de fecha 01 de julio de 2022, establece en su **art. 6.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones. -** Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC):

- a) Ministro/a de Transporte y Obras Públicas, en la Administración Central, o su delegado, que para este caso es el Coordinador General Administrativo Financiero;
- b) Subsecretario/a de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, en las Superintendencias de Terminales Petroleros; y,
- c) Subsecretarios/as Zonales en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante acción de personal, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Transportes y Obras Públicas, Resuelve, nombrar al Sr. Mgs. Luis Anibal Sper Balanzategui, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1 de esta Cartera de Estado.

En uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, Acuerdo Ministerial No. 032, de fecha 01 de julio de 2022, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC 2024) de la Dirección Distrital 01D08 Esmeraldas Esmeraldas MTOP, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER, al responsable de la Unidad de Compras Públicas y/o a quien haga sus veces de la Dirección Distrital 01D08 Esmeraldas Esmeraldas MTOP realice la respectiva publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2023 a través del portal institucional o del SERCOP.

Disposición final.- Notifíquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Ibarra, a los 15 días del enero de 2024.

Sr. Mgs. Luis Anibal Sper Balanzategui
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1